RESOLUCIÓN Nº 18

VISTO:

El Anteproyecto para el funcionamiento de las Delegaciones dependientes de este Consejo Profesional de Ciencias Económicas; y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario adecuarlas dándoles una mayor eficacia, deberes y atribuciones de conformidad a lo que acuerda el artículo 77 del decreto reglamentario nº 1 910/75.

Que además se debe dotar a las Delegaciones de una reglamentación para que las mismas se ajusten a lo establecido por disposiciones emanadas de esta Institución.

Por ello:

El CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE ENTRE RÍOS
RESUELVE:

Art. 1º. Además de lo establecido en el artículo 77 del decreto reglamentario nº 1 910, corresponderá a las Delegaciones:

1 - De la relación con los profesionales de la jurisdicción:

a) Visar o certificar los trabajos que a tal efecto se le presenten haciendo cumplir las técnicas propias de la profesión, la legislación respectiva, y las observaciones que establezca el Consejo Directivo y la Secretaría Técnica.
b) Atender los requerimientos de los profesionales en horarios no inferiores a:
   I) Delegaciones con locales propios o en alquiler: cuatro (4) horas diarias.
   II) Delegaciones en locales de profesionales: dos (2) horas diarias.
   Tales honorarios, serán fijados por la Delegación, y aplicados previa notificación a los profesionales y al Consejo Profesional.
c) Los trabajos para su visación o certificación, serán diligenciados de conformidad u observados dentro de las 24 horas.
d) Cada una de las Delegaciones, organizará dentro de sus miembros los turnos respectivos, a efectos de asegurar el cumplimiento de lo establecido en el punto anterior.
e) Recepcionar de la. Administración Central del Consejo, la correspondencia para la Delegación, para los profesionales en particular, y diligenciarla de inmediato.
f) No establecer ninguna clase de reglamentación para sus profesionales de la jurisdicción, sin previa aprobación del Consejo Directivo.

2 - De los Recursos y gastos:

a) Anualmente, las Delegaciones someterán a aprobación del Consejo Directivo, el presupuesto anual para su funcionamiento, acción de extensión cultural y actualización profesional.
b) Mensualmente, elevarán la rendición de cuentas del mes inmediato anterior, y requerirán recursos financieros, para el mes próximo.
c) Los fondos serán administrados a través de una cuenta corriente bancaria, a la orden de los miembros de la Delegación, requiriéndose la firma conjunta de dos de sus miembros.
d) Toda inversión en bienes muebles, o de bienes muebles o servicios superiores a $ 200 000 valor diciembre de 1979 actualizable cuatrimestralmente al índice de Precio Mayorista Nivel General del INDEC, serán respaldados por lo menos con dos presupuestos.

3 - Del personal de la Delegación:

a) El personal que cumpla funciones en las Delegaciones, dando se posean locales del Consejo, es personal dependiente del mismo.
b) El citado personal, será designado exclusivamente por el Consejo Directivo del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos, a propuesta de la Delegación.

c) La remuneración del personal, será fijada por el Consejo Directivo a efectos de mantener el correspondiente equilibrio entre todo su personal.
d) Los miembros de la Delegación, observarán el cumplimiento de sus funciones por parte del personal, y representarán al Consejo en todo lo que hace a las relaciones laborales.

4 - De las Delegaciones que funcionan en locales particulares de miembros de la Delegación:

a) En aquellas Delegaciones en que el Consejo no posea inmuebles para el funcionamiento de la misma, las tareas administrativas podrán ser realizadas en los escritorios de alguno de los miembros de la Delegación, a propuesta de la misma.
b) En cada caso, el profesional titular del escritorio, convendrá con el Consejo Directivo, el importe que en concepto de compensación de gastos abonará.

5 - Del uso de los Inmuebles del Consejo Profesional:

a) Los inmuebles se destinarán principalmente para el funcionamiento administrativo y cultural del Consejo Profesional.
b) Los miembros de la Delegación, serán los responsables directos del cuidado físico del inmueble y de la moral de las actividades que en el mismo se realicen.
c) Se promoverán que en el mismo, se realicen todo tipo de actos culturales y de extensión profesional.
d) Cuando la infraestructura física la permita, el local podrá ser cedido para actos culturales de otras instituciones, cuidando la independencia ideológica del Consejo.
e) Cuando se ceda el local a otras instituciones, se requerirá como compensación, los gastos que tal cesión implique.

Art. 2º.- Registrar, comunicar, archivar.

Cr.HÉCTOR A. BERTELLOTTI	Cr.DIONISIO D. VILLAMONTE	Cr.RODOLFO M. ÁLVAREZ
Secretario	Tesorero	Presidente

NOTA: corresponde a Resolución nº 17/79, de fecha 26/11/79.